

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

51.302/08. *Resolución de la Mutualidad General Judicial por la que se notifica el acuerdo de baja en MUGEJU por duplicidad con otros Regímenes de la Seguridad Social.*

Con fecha 20 de mayo de 2008 se ha realizado un cruce informático del colectivo de titulares por derecho derivado (viudos/as y huérfanos/as) de MUGEJU con los titulares en alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, detectándose que varios de estos titulares, detallados en el anexo adjunto, que empieza por Alonso Alarcón, Belén y finaliza por Valenzuela Moreno, Pablo figuran de alta como titulares en algún Régimen de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del R. D. Legislativo 3/2000, de 23 de junio, y 62 del R. D. 3283/1978, de 3 de noviembre, y en aplicación del ar-

tículo 2.º 3 del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios sanitarios en el Régimen General de la Seguridad Social, uno de los requisitos que deben poseer los familiares del mutualista para obtener la condición de beneficiario de asistencia sanitaria mediante la inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista es «No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Según los datos derivados del mencionado cruce, dicho requisito no se cumple en los titulares del anexo, por lo que procede dictar acuerdo de baja en MUGEJU, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la base de datos de MUGEJU, el servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a

los mismos dicha comunicación, así como aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la comunicación al desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados a través de esta publicación que si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación no acreditan documentalmente la no duplicidad, causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes, que se contará una vez finalizado el plazo más arriba señalado.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—El Gerente, P. S. (art. 15, R. D. 1206/2006, BOE 4/11/2006), la Secretaria General, Mercedes Moris Mapelli.

ANEXO

Último domicilio conocido

Apellidos y nombre	NIF	Dirección	Población	Provincia	Código postal
Alonso Alarcón, Belén	050738782T	Fernández de la Hoz, 57	Madrid	Madrid	28010
Cordero Rodríguez, Olga	028956965B	Catedrático Antonio Silva, 3-1.º-A	Cáceres	Cáceres	10002
Esteban Ordóñez, Isabel	050762400C	Calle Fernández de los Ríos, n.º 28, piso 2.º, pta. dcha	Madrid	Madrid	28015
García Salgado, Cristina	074650252A	Veracruz, 10, 5.º B, Blq. 2	Granada	Granada	18004
Paredes Mula, Caridad	036918719Q	Polígono Canyelles, Bld. 8-3.º	Barcelona	Barcelona	08033
Peña Checa, María Pilar	024171776H	Sierra de Grazaleta, 35, 4.º F, Blq. 9	Málaga	Málaga	29016
Valenzuela Moreno, Pablo de	053693068M	Victoria, 16, 7.º C	Málaga	Málaga	29012

MINISTERIO DE DEFENSA

51.257/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a doña Angeles Trejo Delgado.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Ángeles Trejo Delgado, que se encuentra ocupando actualmente la vivienda militar, sita en la calle Francisco Lozano, número 10, Bj-B, de Madrid, cuyo uso tiene asignado judicialmente, y de la que figura como titular del contrato D. Miguel Carbajo García, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 9 de julio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como requerimiento de pago, por importe de 1.149,10 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del

presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.258/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Ramón Andrades González.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón Andrades González, titular de la vivienda militar sita en la calle Tolosa Latour, 3-C, 3.º-B, de Cádiz, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 26 de junio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.129,78 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o

sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.259/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Javier García de Las Heras.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Javier García de las Heras, titular de la vivienda militar sita en la calle Torre, números 88-96, 3-Bj, de A Coruña, se hace saber que por el Director General Gerente, del